

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO  
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS  
CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y  
PATRICIA CAROLINA ALBORNOZ RAMÍREZ**

**EXENTA N°**

1163 \*11.09.2018

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 0525, de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 632, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al numeral 13) del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio –en adelante “el Ministerio”–, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes – en lo sucesivo “la Subsecretaría”– la de fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito sus funciones y atribuciones, será considerada para todos los efectos sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”–, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

Que conforme al artículo 13 del D.F.L. N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.

Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que la ley n° 21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018 y sus modificaciones, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129, glosa n°15, correspondiente a “Red Cultura”, de la Subsecretaría, comprende recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, incluido proyectos culturales de la comunidad. Dicha asignación se deberá ejecutar conforme a la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 –ambas del Consejo– la que contempla en su componente de Fomento del Acceso a Experiencias Artístico Culturales, recursos para el desarrollo de experiencias artísticas para la comunidad, a través de la mediación de artistas y gestores

culturales, contemplándose para ello residencias y pasantías. Además, conforme a lo exigido en la glosa n°11 del citado ítem 03, en la ejecución de estos recursos se deberá contemplar la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos.

Que en este contexto, el Consejo –hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes- invitó a artistas y colectivos artísticos a participar en la convocatoria de Residencias de Arte Colaborativo –en adelante “la Convocatoria”- a desarrollarse en territorios geográficamente aislados y/o de realidades sociales complejas de todas las regiones del país, con la comunidad general de un territorio o con la comunidad aledaña a un espacio cultural, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0525, de 2018.

Que mediante Resolución Exenta N° 632, de 2018, se fijó la selección de los artistas que realizarán residencias, entre los cuales se encuentra Patricia Carolina Albornoz Ramírez, adelante “la Responsable”.

Que a su vez, según se establece en los numerales 1 y 2 del Capítulo V de las citadas bases, una vez notificado el resultado de la convocatoria se entregará a los seleccionados la información territorial de la comuna donde se realizará la residencia y el protocolo de trabajo, con todas las fichas para la elaboración de proyecto, carta gantt y presupuesto, así como los detalles técnicos, metodológicos y administrativos, en conformidad a los cuales deberán elaborar y rendir su proyecto de residencia, para posteriormente suscribir un convenio de ejecución.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en la resolución exenta N° 525, de 2018, del Consejo, se podrán incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de este instrumento, siempre que estos hayan sido efectuados en fecha posterior a la resolución administrativa que formaliza la selección. Esto atendiendo a razones de buen servicio como lo son la necesidad de adquirir bienes y servicios (tales como traslados nacionales, materiales) los que debido a su alto costo requieren ser comprados con la mayor anticipación; y la realización de acciones previas a la instalación definitiva del seleccionado en el territorio para desarrollar la residencia (reuniones para el levantamiento de proyectos y visitas previas al lugar para la búsqueda de alojamiento, entre otros); todo lo cual permitirá dar cumplimiento con los objetivos y actividades contempladas en la convocatoria, y un uso más eficiente de los recursos públicos.

Que por su parte, de acuerdo al artículo tercero de la Resolución Exenta N°0525, de 2018, se delegó en la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural la facultad para la suscripción y aprobación de los convenios celebrados en el marco de la Convocatoria.

Que en ese marco, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, celebró un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto con la Responsable, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto suscrito con fecha 27 de agosto de 2018 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y Patricia Carolina Albornoz Ramírez, cuyo tenor es el siguiente:

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

### MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

**PATRICIA CAROLINA ALBORNOZ RAMÍREZ**

En Valparaíso, a 27 de agosto de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en lo sucesivo "la Subsecretaría", RUT N° 60.901.002-9, representada por la Jefatura (S) del Departamento de Ciudadanía Cultural doña Patricia Rivera Ritter, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y doña Patricia Carolina Albornoz Ramírez, en adelante el "Responsable", Rut \_\_\_\_\_ domiciliado en San Francisco 1364, Villa San Francisco de Asís, Isla de Maipo, Región Metropolitana, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

#### CONSIDERANDO:

1. Que conforme al numeral 13) del artículo 3º, en relación con los artículos 8º y 9º de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la de fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.
3. Que conforme al artículo 13 del D.F.L. N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.
4. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
5. Que en este contexto, el Consejo –hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes- invitó a artistas y colectivos artísticos a participar en la convocatoria de Residencias de Arte Colaborativo –en adelante "la Convocatoria"- a desarrollarse en territorios geográficamente aislados y/o de realidades sociales complejas de todas las regiones del país, con la comunidad general de un territorio o con la comunidad aledaña a un espacio cultural, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0525, de 2018.
6. Que mediante Resolución Exenta N° 632, de 2018, se fijó la selección de los artistas que realizarán residencias, entre los cuales se encuentra el Responsable.

7. Que a su vez, según se establece en los numerales 1 y 2 del Capítulo V de las citadas bases, una vez notificado el resultado de la convocatoria se entregará a los seleccionados la información territorial de la comuna donde se realizará la residencia y el protocolo de trabajo, con todas las fichas para la elaboración de proyecto, carta gantt y presupuesto, así como los detalles técnicos, metodológicos y administrativos, en conformidad a los cuales deberán elaborar y rendir su proyecto de residencia, para posteriormente suscribir un convenio de ejecución.
8. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 525, de 2018, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de la residencia.

## **LAS PARTES ACUERDAN:**

### **PRIMERO. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la ejecución y financiamiento del proyecto de residencia, en adelante "la Residencia" o "el Proyecto" indistintamente, que efectuará el Responsable en las localidades de Esquiña e Illapata de la comuna de Camarones, Región de Arica y Parinacota.

Las actividades que contempla la Residencia son las descritas en el proyecto presentado por el Responsable, en el protocolo de trabajo y demás documentos que se entregaron por este organismo público para su elaboración, así como las bases de la Convocatoria, todos antecedentes que forman parte integrante de este instrumento.

A su vez, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley n° 21.053 de presupuesto para el sector público para el año 2018, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, glosa N° 11, el Responsable realizará actividades colaborativas con la comunidad próxima a los establecimientos escolares de educación pública de la comuna, ejecutando acciones que fortalezcan los contenidos locales y que permitan el desarrollo cultural local.

La residencia comenzará a ejecutarse a partir del mes de septiembre de 2018, con un tiempo de duración mínimo de 03 meses de estadía efectiva y continua en el territorio para el cual ha sido seleccionado/a el Responsable y deberá ejecutarse en un plazo máximo de 6 meses, periodo que comprende –en su caso- el retorno al territorio para mostrar el resultado de la misma a la comunidad.

### **SEGUNDO. Transferencia.**

El Ministerio, a través de la Subsecretaría, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir la suma de **\$13.000.000.- (Trece millones de pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de la Residencia, y en particular:

a) Gastos en personal: Comprende todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Este ítem comprende también el pago de remuneraciones.

En este ítem se contempla además:

- El pago de asignación de recursos del artista residente. Dicho pago se acreditará en la rendición de cuentas mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y no podrá exceder de un 30% del monto total a transferir.
- La contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

En cualquier caso, los gastos en que se incurra por pago de la asignación de recursos al artista residente, por el pago de honorarios y de remuneraciones no podrán exceder en conjunto del 50% del monto total presupuestado para la ejecución de la residencia a financiar por el Ministerio.

b) Gastos de operación: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación, materiales y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades del proyecto. Este ítem comprende gastos de difusión y gastos por contratación de seguros de accidente del equipo de trabajo.

Se hace presente que sólo se financiarán los traslados iniciales y finales al territorio donde se llevará a cabo la residencia y los traslados internos dentro de la comuna durante su implementación. Excepcionalmente, se podrán aceptar gastos relacionados a salidas y regresos al territorio distintas a las ya señaladas, siempre y cuando se relacionen directamente con actividades necesarias para la ejecución de la residencia, y hayan sido previamente autorizadas por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

Excepcionalmente y en casos calificados, se podrá incurrir en gastos de bienes de inversión, los cuales deberán ser aprobados (por escrito) por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, previo a su adquisición. En cumplimiento de lo anterior, el seleccionado deberá acompañar, al menos, tres cotizaciones de costos del bien a adquirir. De no existir tal autorización, el gasto no será aceptado por el Ministerio.

Los bienes de inversión adquiridos en virtud de este convenio, deberán ser posteriormente traspasados a la comunidad en la cual se ejecutó la residencia, conforme al procedimiento que se informará por el Ministerio una vez aprobado este instrumento.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

Eventualmente, y según lo estime conveniente el Responsable podrá contratar un/a mediador/a en el territorio, quien colaborará con las gestiones de implementación y las relaciones con la comunidad. Lo anterior, en el caso de no contar con un profesional de Servicio País Cultura, según la región para la cual fue seleccionado. En el caso que se efectúe esta contratación, no se imputará a la restricción de gastos en personal.

El aporte del **Ministerio** será transferido al Responsable, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del Responsable, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el Responsable declara que la ejecución de la Residencia no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

### **TERCERO. Reitemizaciones de gastos**

Los recursos asignados a la Residencia deberán ser distribuidos en la forma indicada por el Responsable en la elaboración del proyecto. Excepcionalmente y sólo en casos fundados y debidamente justificados, podrá solicitar el Responsable a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural la re-itemización de gastos rebajando el monto asignado a uno o más ítems; y en este caso, destinar los montos rebajados a incrementar cualquiera de los otros ítems de gastos contemplados en el Proyecto (personal, operación, inversión). Esta solicitud debe ser previa a la re-itemización del gasto.

La solicitud deberá ser presentada por escrito (por cualquier medio) por el Responsable y se resolverá discrecionalmente, por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural. Su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio del Responsable indicado en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en su postulación- según haya elegido al momento de postular.

Se hace presente que en ningún caso se podrá modificar los límites de los gastos en personal, señalados en la cláusula segunda.

### **CUARTO. Obligaciones del Responsable.**

El Responsable se obliga a:

- a) Ejecutar la Residencia de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, al proyecto elaborado, al protocolo de trabajo y las condiciones del presente acuerdo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en la Residencia.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, la rendición de cuentas documentada y el informe de actividades en el cual se deberán incluir todos los productos desarrollados en el marco de la ejecución de la residencia. Dichos productos previamente deben haber sido visados por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural –o la dependencia que le suceda en sus funciones- o por quien este designe en su representación y deberán ajustarse a las normas gráficas y audiovisuales descritas en este convenio y en el protocolo de trabajo.
- d) Subir todo el material y productos elaborados en virtud de este convenio a la bitácora en línea.
- e) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Residencia, deberá reintegrarlos al Ministerio una vez revisada la rendición financiera.
- f) Relacionarse con el/la mediador/a en el territorio para la implementación de la Residencia.
- g) Elaborar dos veces por semana, una bitácora on line de trabajo la que deberá ser enviada al correo electrónico [residenciasredcultura@cultura.gob.cl](mailto:residenciasredcultura@cultura.gob.cl), conforme a los lineamientos establecidos en el protocolo de trabajo.
- h) Cumplir con todas las obligaciones contenidas en el protocolo de trabajo.
- i) El Responsable se obliga a informar al departamento de Ciudadanía Cultural al momento de usar, difundir o circular material elaborado a partir de la residencia, debiendo indicar que aquel fue elaborado en el marco de las Residencias de Arte Colaborativo del programa Red Cultura.

### **QUINTO. Informe de actividades y rendiciones de cuenta.**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, el Responsable presentará al Ministerio, en los términos y oportunidades que se indicarán:

- Un Informe de actividades que comprenderá todas aquellas acciones desarrolladas durante la ejecución de la Residencia y hasta su término. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes al término de la Residencia, por el medio más expedito al Departamento de Ciudadanía Cultural, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en un plazo de 20 días hábiles.

El informe de actividades deberá contemplar además la entrega de todos los productos requeridos por el protocolo de trabajo, así como el envío de las respectivas bitácoras.

El Ministerio podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe de actividades presentado por el Responsable dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias de conformidad a las bases del concurso. Hechas las observaciones, el Responsable deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. El Ministerio deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas por el Responsable dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

Toda modificación al proyecto de Residencia, deberá ser indicada en el respectivo informe de actividades y estará sujeto a la aprobación de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, siempre que no se alteraren la naturaleza, objetivos ni aspectos esenciales del mismo (tales como la fecha de ejecución), ni el monto aportado por el Ministerio para su realización.

La aprobación del informe de actividades se efectuará —si correspondiera— mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural.

- Rendición de cuentas:

El Responsable deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas una Rendición de Cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes -originales- contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República<sup>1</sup>, la cual deberá entregarse conjuntamente con el informe de actividades.

La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere— se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en la resolución exenta N° 525, de 2018, del Consejo, se podrán incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de este instrumento, siempre que estos hayan sido efectuados en fecha posterior a la resolución administrativa que formaliza la selección. Esto, atendido a razones de buen servicio como lo son la necesidad de adquirir bienes y servicios (tales como traslados nacionales, materiales) los que debido a su alto costo requieren ser comprados con la mayor anticipación; y la realización de acciones previas a la instalación definitiva del seleccionado en el territorio para desarrollar la residencia (reuniones para el levantamiento de proyectos y visitas previas al lugar para la búsqueda de alojamiento,

<sup>1</sup> En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, el Responsable deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resolución exenta n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Ministerio que aprueba este convenio).

entre otros); todo lo cual permitirá dar cumplimiento con los objetivos y actividades contempladas en la convocatoria, y un uso más eficiente de los recursos públicos.

#### **SEXTO. Garantía.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio– el Responsable entregará al Ministerio un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el Ministerio, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde–, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida al Responsable o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose el Responsable a renovarla a requerimiento de la Subsecretaría, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos transferidos.

#### **SÉPTIMO. Vigencia.**

El convenio de ejecución comenzará a regir a contar desde la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde–, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el Ministerio transferirá los recursos solo una vez que esté totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe este convenio.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Responsable, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Ministerio. En este caso, el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **OCTAVO. Derechos Autorales.**

En el evento que la Residencia comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **NOVENO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– el Responsable deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Programa Red Cultura y del Servicio País (en caso que el mediador en el territorio sea un profesional de aquel servicio).

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

El Departamento de Ciudadanía Cultural entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, el Responsable deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por el Departamento de Ciudadanía Cultural.

**DÉCIMO. Prórroga de competencia.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

**UNDÉCIMO. Personería.**

La personería de doña Patricia Rivera Ritter para comparecer en representación de la Subsecretaría, consta de las Resoluciones Exentas N° 883, de 2017 y N° 525, de 2018, ambas del Consejo y N° 122509/88/2018, de la Subsecretaría.

Este instrumento se redacta en once cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

**Patricia Carolina Albornoz Ramírez**

**Responsable**

(hay firma)

**Patricia Rivera Ritter**

**Jefa (S) Departamento de Ciudadanía Cultural**

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**

(hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria de la Subsecretaría: Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, correspondiente a "Red Cultura".

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfiérase** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el Responsable haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas o la dependencia que le suceda en sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental, o la dependencia que le siga en sus funciones, con la tipología

"Convenios", en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" y, además, **adóptense** por el Departamento de Ciudadanía Cultural, o la dependencia que le siga en sus funciones, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la ley nº 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley nº 19.628 sobre protección de la vida privada, **omítanse**, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales (número de RUT) contenidos en el artículo primero de esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio.

ANÓTESE

PATRICIA RIVERA RITTER

JEFATURA (S) DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA CULTURAL  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



Distribución:

- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Patricia Carolina Albornoz Ramírez, domiciliada en